

RESOLUCIONES**RESOLUCION (M.D.P. y T) N° 1173**

La Rioja, 30 de diciembre de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00114-1-Año 1.998, en el que la empresa "El Hornero S.C.", solicita se acuerden los beneficios promocionales del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22.021, para la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de alfalfa para la obtención de semillas certificadas, con localización en Villa Castelli, departamento Lamadrid, Provincia de la Rioja, y ;

Considerando:

Que a través del Artículo 1° del Decreto N° 673/98, se delega en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, el ejercicio de la competencia para la aplicación del régimen de beneficios promocionales previsto en la Ley Nacional N° 22.021.

Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y objetivos de la legislación vigente.

Que la Ley N° 23.084, en su Art. 1° amplía el plazo original que venció en el 31 de diciembre de 1983, hasta tanto entre en vigencia la nueva Ley Nacional de promoción industrial.

Que a través del Decreto N° 2.048/88, la Función Ejecutiva Provincial interpreta que el plazo aludido debe considerarse cumplido una vez que entren en vigencia los decretos reglamentarios a que alude el Art. 56° de la Ley N° 23.614.

Que a la vez es necesario conceder un plazo perentorio para que la firma dé cumplimiento a requisitos legales, condicionando el otorgamiento de los beneficios a la efectiva acreditación de la documentación faltante.

Que se ha suministrado la información sobre el costo fiscal teórico a la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Nación.

Que la firma ha presentado las declaraciones juradas a fin de acreditar que tanto la empresa como sus integrantes no se encuentran comprometidos en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge la viabilidad técnica, económico, financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que ha emitido dictamen Asesoría Letrada.

Por ello y las normas previstas en los artículos 2°, 11°, 19° y 22° de la Ley Nacional N° 22.021; 5°, 10 inciso a), 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79; 1° y 2° de la Ley Nacional N° 23.084, Decreto N° 2.048/88 y Decreto N° 673/98;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA
PRODUCCION Y TURISMO
R E S U E L V E :**

1°.- Otórganse en las condiciones establecidas en el Punto 12° de la presente Resolución los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la explotación agrícola que la firma "El Hornero S.C.", instalará en Villa Castelli, departamento Lamadrid, Provincia de la Rioja, destinada al cultivo de semilla de alfalfa.

2°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Dos Millones Dos Mil Novecientos Veinticinco (\$ 2.002.925,00) a valores del mes de febrero de 1998.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Siete (\$ 1.453.087,00).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de tres (3) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

3°.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 30 de junio de 1999 para denunciar la iniciación de actividades y hasta el día 30 de junio de 2004 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre las mismas.

4°.- La superficie destinada a la explotación de cuatrocientas (400) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de semillas de alfalfa certificadas que se detallan a continuación: al primer año, doscientos mil (200.000) kg; al segundo año y hasta el tercer año, ciento setenta y dos mil (172.000) kg; y al cuarto año y siguientes, doscientos mil (200.000) kg.

5°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican desde la fecha de iniciación de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año, siete (7) personas; y al segundo y siguientes, quince (15) personas.

Asimismo, deberá ocupar con carácter temporario, el siguiente personal, a partir de la fecha de iniciación de actividades: al primer año cinco personas; al segundo año, diez personas; y al tercer año y siguientes quince (15) personas, durante tres (3) meses al año.

6°.- Estarán exentas del pago del impuesto a las ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación agrícola promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierra con posterioridad a la puesta en marcha, siempre que la fecha de iniciación de la explotación ocurriese con posterioridad a la vigencia de la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial y de acuerdo con la siguientes escala:

Año	Porcentaje Exento
1	100 %
2	100 %
3	100 %
4	100 %
5	100 %
6	95 %
7	90 %
8	85 %
9	80 %
10	70 %
11	60 %
12	45 %
13	35 %
14	25 %
15	15 %

7°.- Acuérdate a los inversionistas de la empresa "El Hornero S.C." la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento, será la suma de Pesos Un Millón Quinientos Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro (\$ 1.502.194,00) a valores de febrero de 1998.

Los inversionistas de la empresa "El Hornero S.C." deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1 – Prenda Fija.
- 2 – Hipoteca.
- 3 – Aval proveniente de entidades financieras privadas regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.
- 4 – Fianza.
- 5 – Caucción de acciones.

8°.- Déjase establecido que los inversionistas en la empresa "El Hornero S.C.", están alcanzados por el término del Decreto N° 549/95, están habilitados en consecuencia para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

9°.- La firma "El Hornero S.C." deberá acreditar hasta el 20 de diciembre de 1999 que ha constituido domicilio legal en el territorio de la provincia de La Rioja y que se encuentran inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

10°.- La firma "El Hornero S.C.", deberá mantener en su domicilio legan o especial en la provincia de La Rioja, un sistema de Registros Contables independiente de sus otras actividades industriales y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Art. 16° de la Ley N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2137/84.

11°.- La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a lo normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreta implanta.

12° - Déjase establecido que el organismo de los beneficios queda condicionado al efectivo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Punto 9° de la presente resolución, por lo que si la empresa no acredita en el plazo indicado la documentación faltante, perderá totalmente los beneficios acordados, los que podrán ser adjudicados a otro proyecto que asegure la concreción de las inversiones previstas.

13° - Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere este decreto, se regirán por la Ley Nacional N° 22.021, su similar modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3.319/79, por el Decreto – Ley Provincial N° 4.292, por la presente resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

14° - A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción de la justicia provincial, para casos de divergencia o controversia que pudieran suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

15° - La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

16° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea. J.D., M.D.P. y T.

RESOLUCION M.P. y T. N° 874

La Rioja, 23 de diciembre de 1999

Visto: el Expte. Cód. D1-N° 00220-6-Año 1999, en el que la empresa "La Riojana Cooperativa Vitivinícola de La Rioja Ltda.", solicita se le acuerden los beneficios promocionales del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22.021, para la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de melones, tomates y pimientos, con localización en el Departamento Lamadrid, Provincia de La Rioja, y; -

Considerando:

Que a través del Artículo 1° del Decreto N° 673/98, se delega en el Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, el ejercicio de la competencia para la aplicación del régimen de beneficios promocionales previsto en la Ley Nacional N° 22.021.

Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y objetivos de la legislación vigente.

Que la Ley N° 23.084, en su Art. 1° amplía el plazo original que venció el 31 de diciembre de 1983, hasta tanto entre en vigencia la nueva ley nacional de promoción industrial.

Que a través del Decreto N° 2.048/88, la Función Ejecutiva Provincial interpreta que el plazo aludido debe considerarse cumplido una vez que entren en vigencia los decretos reglamentarios a que alude el Art. 56° de la Ley N° 23.614.

Que a la vez es necesario conceder un plazo perentorio para que la firma dé cumplimiento a los requisitos legales, condicionando el otorgamiento de los beneficios a la efectiva acreditación de la documentación faltante.

Que se ha suministrado la información sobre el costo fiscal teórico a la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Nación.

Que la firma ha presentado las declaraciones juradas a fin de acreditar que tanto la empresa como sus integrantes no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Artículo 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge la viabilidad técnica, económica, financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que ha emitido dictamen legal Asesoría Letrada.

Por ello y las normas previstas en los artículos 2°, 11°, 19° y 22° de la Ley Nacional N° 22.021; 5°, 10 inciso a), 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79; 1° y 2° de la Ley Nacional N° 23.084, Decreto N° 2.048/88 y Decreto N° 673/98.

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO

RESUELVE:

1°.- Otórganse en las condiciones establecidas en el Punto 12° de la presente Resolución los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la explotación agrícola que la firma "La Riojana Cooperativa Vitivinícola de la Rioja Ltda", instalará en el Departamento Lamadrid, Provincia de La Rioja destinada al cultivo de melones, tomates y pimientos.

2°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Un Millón Noventa y Nueve Mil Quinientos (\$ 1.099.500,00), a valores del mes de octubre de 1999.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Setecientos Ocho Mil Setecientos Catorce con Ocho Centavos (\$ 708.714,08).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de tres (3) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

3.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 30 de junio de 2000 para denunciar la iniciación de actividades y hasta el día 30 de junio del 2003 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre las mismas.

4°.- La superficie destinada a la explotación será de treinta (30) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de Melón: al primer año y siguientes, cuatrocientos mil (400.000) k/año. Tomate: al primer año y siguientes, setecientos cincuenta mil (750.000) k/año. Pimiento: al primer año y siguientes, doscientos cincuenta mil (250.000) k/año.

5°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, desde la fecha de puesta en marcha, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: Al primer año y siguientes, dieciséis (16) personas.

6°.- Estarán exentas del pago del Impuesto a las Ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación agrícola promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierra con posterioridad a la puesta en marcha, siempre que la fecha de iniciación de la explotación ocurriese con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial y de acuerdo con la siguiente escala:

Año	Porcentaje Exento
1	100 %
2	100 %
3	100 %
4	100 %
5	100 %
6	95 %
7	90 %
8	85 %
9	80 %
10	70 %
11	60 %
12	45 %
13	35 %
14	25 %
15	15 %

7°.- Acuérdate a los inversionistas de la empresa "La Riojana Cooperativa Vitivinícola de La Rioja Ltda.", la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento, será hasta la suma de Pesos Ochocientos Veinticuatro Mil Seiscientos Veinticinco (\$ 824.625,00) a valores de octubre de 1999.

Los inversionistas de la empresa “La Riojana Cooperativa Vitivinícola de La Rioja Ltda.”, deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1 – Prenda Fija
- 2 – Hipoteca.
- 3 – Aval proveniente de entidades financieras privadas regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.

4 – Fianza.

5 – Caucción de acciones.

8°.- Déjase establecido que los inversionistas en la empresa “La Riojana Cooperativa Vitivinícola de La Rioja Ltda.”, están alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, están habilitados en consecuencia para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

9°.- La firma “La Riojana Cooperativa Vitivinícola de La Rioja Ltda.”, deberá acreditar hasta el 30 de marzo de 2000 que ha constituido domicilio legal en el territorio de la provincia de La Rioja y que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

10°.- La firma “La Riojana Cooperativa Vitivinícola de La Rioja Ltda.”, deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja, un sistema de Registraciones Contables independiente de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales, en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Art. 16° de la Ley N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2137/84.

11°.- La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo con lo normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

12°.- Déjase establecido que el otorgamiento de los beneficios queda condicionado al efectivo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el

Punto 9° de la presente resolución, por lo que si la empresa no acredita en el plazo indicado la documentación faltante, perderá totalmente los beneficios acordados, los que podrán ser adjudicados a otro proyecto que asegure la concreción de las inversiones previstas.

13°.- Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere este Decreto, se regirán por la Ley Nacional N° 22.021, su similar modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3319/79, por el Decreto - Ley Provincial N° 4292, por la presente resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

14°.- A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción de la justicia provincial, para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

15°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

16°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.P. y T.

* * *

RESOLUCION M.P. y T. N° 074

La Rioja, 26 de febrero del 2001

Visto: el Expte. Cód. D1 – N° 00010-9-Año 1999, por el que la empresa “Yovilar S.A.”, beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, mediante los Decretos N°s. 1.909/86, modificado por su similar 2.507/90 y 1.092/88, modificado por su similar N° 208/95 – Anexo I, solicita la unificación de escalas de beneficios correspondientes a sus proyectos promovidos; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo disponen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad, y todo lo relativo al régimen promocional, ha sido delegado, a través del Decreto N° 673/98, en el entonces Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, hoy Ministerio de la Producción y Turismo.

Que el Decreto N° 1.007/88, establece la procedencia de la unificación de escalas de beneficios para los casos de empresas que dispongan, mediante acto administrativo, de más de una puesta en marcha.

Que la escala unificada resulta de coeficientes de ponderación sobre las escalas de beneficios a que aluden los Decretos de promoción citados, siendo la misma de

carácter operativo y no implicando modificación de la condición de beneficiaria de la empresa solicitante.

Que la empresa beneficiaria fue notificada del cálculo de la escala unificada, habiendo manifestado su conformidad expresa.

Que resulta imprescindible mantener el contenido de los Decretos de promoción y sus decretos complementarios.

Que de los informes Técnico, Económico y Legal, producidos por los Sres. Analistas de la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 05/01, a tenor de los Informes rendidos en autos y lo dispuesto por Decreto N° 1.007/88, estima que la unificación de escalas gestionadas es procedente.

Por ello y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley N° 6.846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial y las facultades delegadas por Decreto Provincial N° 673/98,-

**EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y
TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1° - Unificar las escalas a que aluden los Arts. 9°, 10° y 11°, incs. a) y b) del Decreto N° 1.909/86, modificado por Decreto N° 2.507/90, y Arts. 9, 10° y 11°, incs. a) y b) del Decreto N° 208/95 – Anexo I, a través de los cuales se otorgaron los beneficios promocionales de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Yovilar S.A.", la que quedará redactada de la siguiente manera:

Ejer. Econ Que Cierra el 31 de Octubre de	Escala Ponderada (%)
1998	97,0730
1999	95,6095
2000	94,1460
2001	91,2190
2002	80,3650
2003	73,9015
2004	67,4380
2005	60,9745
2006	70,0000
2007	60,0000
2008	45,0000
2009	25,0000
2010	15,0000

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.P. y T.

* * *

RESOLUCION M.P. Y T. N° 100

La Rioja, 09 de marzo de 2001

Visto: El Expte. D 1.1 - N° 00030-6- Año 2000, por el que la empresa Herabel S.A., solicita se apruebe la adecuación parcial de su proyecto promovido mediante Resolución M.D.P. y T. N° 047/99, convalidada por Decreto N° 292/99; y -

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresa beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad, y todo lo relativo al régimen promocional, ha sido delegado mediante Decreto Provincial N° 673/98 en el entonces Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, hoy Ministerio de la Producción y Turismo.

Que conforme al Decreto N° 2140/84 Art. 8°, la Autoridad de aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económica - financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 11/01, a tenor de los informes rendidos en autos y lo dispuesto por el Art. 8° del Decreto N° 2140/84, estima procedente la adecuación que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 6846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial;

**EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y
TURISMO**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la adecuación parcial del proyecto agropecuario que la firma Herabel S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Resolución M.D.P. y T. N° 047/99, convalidada por Decreto N° 292/99.

Artículo 2°.- Modificar los puntos 1°, 2°, 3°, 4°, y 5° de la Resolución M.D.P. y T. N° 047/99, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1° - Otorgar los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, en las condiciones y con los alcances que en la presente Resolución se determinan, a la explotación agropecuaria que la empresa Herabel S.A. instalará en el departamento Capital, Provincia de La Rioja, destinada a la producción de ganado bovino y semillas de Buffel Grass".

"Artículo 2°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de

Pesos Un Millón Seiscientos mil (\$ 1.600.000,00) expresados en valores del mes de abril de 1998.

La inversión mínima en Activo Fijo asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Dieciocho Mil Setecientos Veintiséis (\$ 1.518.726,00) de la cual se encuentra realizada la suma de Pesos Quinientos Cuarenta Mil Quinientos Treinta y Seis (\$ 540.536,00). La inversión en Activo Fijo a realizar alcanza la suma de Pesos Novecientos Setenta y Ocho Mil Ciento Diecinueve (\$ 978.190,00) y se concretará en un plazo de cuatro (4) años contados desde el siguiente al de la firma de la presente Resolución."

"Artículo 3° - La beneficiaria contará con un plazo hasta el día 22 de marzo del 2004, para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica, constatará y aprobará la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre la misma".

"Artículo 4° - La superficie destinada a la explotación será de cinco mil cuatrocientos setenta (5.470) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cabezas de ganado bovino y las cantidades de Buffel Grass que se detallan a continuación: al primer año: Terneras al destete, ciento veinte (120) cabezas; toros de rechazo, cuatro (4) cabezas; semillas de Buffel Grass, treinta mil (30.000) Kg; al segundo año y siguientes: Vacas de rechazo, ochenta (80) cabezas; terneras de destete, (80) cabezas; terneros de destete, ciento cincuenta y seis (156) cabezas, toros de rechazo, cuatro (4) cabezas y semillas de Bufell Grass, treinta mil (30.000) Kg/año".

"Artículo 5° - La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo al cabo de los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de iniciación de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al segundo y tercer año, dos (2) personas; del cuarto al sexto año, tres (3) personas y al séptimo año y siguientes, siete (7) personas".

Artículo 3° - Los derechos y obligaciones emergentes de la Resolución M.D.P. y T. N° 047/99, convalidada por Decreto N° 292/99, continuarán vigentes a favor de la empresa Herabel S.A. en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4° - La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION M.P. Y T. N° 257

La Rioja, 07 de julio de 2000

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 - N° 00083-4-Año 2000, por el que la firma C.A.C. S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, a través del Decreto N° 299/95, solicita la modificación de los cuadros de Inversiones, Fuentes y Usos de Fondos y Financiamiento correspondientes a su proyecto promovido; y -

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que esta facultad, y todo lo relativo al régimen promocional, ha sido delegado en el entonces Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, hoy Ministerio de la Producción y Turismo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 673/98.

Que la modificación de los cuadros de Inversiones, Fuentes y Usos de fondos y Financiamiento, no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Que Asesoría Letrada de Area, en dictamen N° 049/2000, en virtud de los informes rendidos en autos y los dispuestos por los Arts. 19° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79, estima procedente la modificación propiciada.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 6846 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial y las facultades delegadas por el Decreto Provincial N° 673/98;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar la modificación de los Cuadros de Inversiones, Fuentes y Usos de fondos y Financiamiento correspondientes al proyecto que la firma C.A.C. S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a través del Decreto N° 299/95, los que quedarán redactados conforme a los anexos I,II y III de la presente resolución.

Artículo 2° - Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Ing. Bengolea, J.D., M.P. y T.

Fdo.: Ing. Bengolea, J.D., M.P. y T.

RESOLUCION M.P. y T. N° 380

La Rioja, 12 de setiembre de 2000

Visto: la Resolución M.D.P. y T. N° 734/1999 por la que se acepta un proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado a la implantación de cultivos hortícolas; y, -

Considerando:

Que a través de la Resolución M.P. y T. N° 874/1999, se otorgan los beneficios al citado proyecto condicionando a la empresa al cumplimiento de requisitos legales en un plazo determinado conforme lo establecen los Puntos 1°, 9° y 12° de la citada resolución.

Que la empresa beneficiaria no dio cumplimiento en el plazo establecido, con los citados requisitos legales.

Que por otra parte, y en virtud de lo establecido en el Artículo 10° del Decreto - Ley N° 4292, la empresa Pessego S.A. presenta proyecto definitivo para la instalación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de duraznos y tomates desistiendo del procedimiento de "consulta previa" a que aluden los Arts. 2°, 3° y 4° del mencionado texto legal.

Que la opción del régimen de consulta previa se fundamenta en la necesidad de imprimir mayor celeridad a las tramitaciones.

Que de la documentación aportada por la empresa surge que el proyecto cumple con los objetivos y requisitos de la legislación vigente, pudiéndose otorgar los beneficios a que se refiere la Ley N° 22.021 para explotaciones agrícolas.

Que como consecuencia de ello corresponde asignar a la empresa "Pessego S.A.", el costo fiscal imputado presupuestariamente para el proyecto aceptado mediante Resolución M.D.P. y T. N° 734/99, siendo menester comunicar tal situación a la Subsecretaría de Política Tributaria del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 10° de la Ley N° 4.292, y del Decreto N° 673/98;-

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO**RESUELVE:**

1° - Modificar el Punto 1° de la Resolución M.D.P. y T. N° 734/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1° - Aceptar el proyecto definitivo presentado por la empresa "Pessego S.A.", ante este Ministerio de la Producción y Desarrollo, para la instalación en el territorio de la provincia de La Rioja, de un establecimiento agrícola, destinado al cultivo de duraznos y tomates, a la que se podrían otorgar los beneficios previstos en la Ley N° 22.021, para explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Un Millón Noventa y Nueve Mil Quinientos (\$ 1.099.500,00), a valores de octubre de 1999 y un empleo efectivo mínimo de dieciséis (16) personas".

2° - Comunicar a la Subsecretaría de Política Tributaria del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.P. y T.

* * *

RESOLUCION M.P. y T. N° 384

La Rioja, 13 de setiembre del 2000

Visto: la Resolución M.D.P. y T. N° 874/99 y la Resolución M.P. y T. N° 380/2000; y,-

Considerando:

Que a través de la Resolución M.D.P. y T. N° 874/99, se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a un proyecto agrícola destinado al cultivo de melones, tomates y pimientos.

Que el otorgamiento de los beneficios, conforme se estableció los Puntos 1° y 12° de la Resolución M.D.P. y T. N° 874/99, quedó condicionada al cumplimiento de los requisitos legales fijados en el Punto 9° del citado acto administrativo, estableciéndose claramente que la falta de cumplimiento a los mismos en el término fijado, dará lugar a la pérdida total de los beneficios acordados y como consecuencia de ello a la adjudicación de los mismos a otro proyecto que asegure la concreción de la inversión prevista.

Que el plazo venció sin presentación alguna de parte de la beneficiaria.

Que como consecuencia de ello, a través de la Resolución M.P. y T. N° 380/2000, se asigna el costo fiscal emergente del citado proyecto a otra empresa interesada en la concreción de la inversión prevista.

Que en virtud de ello corresponde dejar sin efecto el otorgamiento de los beneficios efectuados a través de la Resolución M.P. y T. N° 874/99.

Por ello y de conformidad con las normas de los artículos 9° y 12° de la Resolución M.D.P. y T. N° 874/99, y del Decreto N° 673/98;-

EL MINISTRO DE LA PRODUCCION Y TURISMO RESUELVE:

1° - Dejar sin efecto el otorgamiento de los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, efectuada a través de la Resolución M.P. y T. N° 874/99.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Bengolea, J.D., M.P. y T.

RESOLUCIÓN N° 435.

La Rioja, 28 de Setiembre de 2000.

Visto: el Expte. N° 09-B-00001-4-89, por el cual mediante Decreto N° 283/89, se autoriza a la firma "Ferán S.A.", a radicarse en el lote "a" de la Manzana N° 261 – Sector II-, según Plano de Fraccionamiento D-1-87/2, del Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, con una superficie de Cuatro mil setecientos noventa y uno metros cuadrados (4.791m²); y,

Considerando:

Que la fábrica "Ferán S.A", solicita en el año 1989 un predio en el Parque Industrial para la radicación de una planta industrial textil integrada, la misma tendría por objeto la producción de fabricación de calzado en general.

Que, con fecha 8 de Junio de 1987, se autoriza a la firma "Ogga S.A.", vender el lote de terreno identificado con la letra "a" de la Manzana N° 261 Según Plano de Fraccionamiento del Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, a favor de la firma "Ferán S.A.".

Que, con fecha 8 de Agosto de 1989, se autoriza a la firma "Ferán S.A.", a radicarse en el lote mencionado Ut-Supra.

Que, con fecha 31 de agosto de 1989, Asesoría Letrada solicita informe si se ha dado cumplimiento al Art. 6° -Inc. C- del Decreto N° 283/89.

Que a fojas 62 obra informe elaborado por el Jefe de Departamento Contralor Industrial.

Que a fojas 65 obra dictamen N° 101 de fecha 25/09/89, de Asesoría Letrada donde manifiesta que se puede proceder a realizar las gestiones necesarias para confeccionar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la firma "Ferán S.A.".

Que a fojas 80 obra pase de Escribanía General de Gobierno de fecha 11/11/91, donde se remite las actuaciones con la constancia de que la firma adjudicataria no compareció por ese Organismo, a fin de escriturar el predio adjudicado.

Que a fojas 86/90, de fecha 17/06/92, obra una presentación del representante legal de "Ferán S.A.", informando sobre una investigación de la Dirección General Impositiva de Córdoba.

Que con fecha 10 de setiembre de 1996, hay una solicitud de informe de la Administración de Parques Industriales, sobre la situación existente a esa fecha de la Empresa "Ferán S.A.", y referente al cumplimiento o no de la Ley N° 22.021; acompañado de un estado de situación (fs. 105/106/107).

Que con fecha 06 de noviembre de 1996, Administración de Parques Industriales, solicita que una vez producido el informe se inicien los trámites de desafectación y se encuadre legalmente al mismo para luego proceder a confeccionar el Decreto tipo y reintegrar al patrimonio del Estado el inmueble en cuestión (fs. 108).

Que con fecha 18 de noviembre de 1996, se evacua el informe por parte de un Analista de Proyectos de la Dirección General de Promoción Económica

describiendo la realidad de la Empresa a ese momento. (fs. 109).

Que con fecha 23 de abril de 1997, de la Dirección General de Promoción Económica se solicita al señor Ministro la intervención a los efectos de requerir a Fiscalía de Estado, los expedientes remitidos allí con fecha 02/10/92, a los fines de lograr la desafectación del predio del Parque Industrial. (fs. 117)

Que con fecha 02 de julio de 1997, obra informe de la Administración de Parques Industriales, considerando que es dable continuar con los trámites de desafectación. (fs. 119).

Que con fecha 05 de setiembre de 2000, obra carta documento enviada a la firma "Ferán S.A.", intimándolo y haciéndole saber que están incluidos en la Ley de Expropiación.

Que Asesoría Letrada de Administración de Parques Industriales, en su intervención de competencia, determina la procedencia de la gestión interpuesta, acorde a lo normado por Decreto Ley N° 4011/80 y Decreto Reglamentario N° 1323/88.

Que en virtud de ello resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 678/98,

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN Y TURISMO RESUELVE:

Art. 1° - Dejar sin efecto la adjudicación del lote "a" de la Manzana N° 261 del Sector II del Parque Industrial, según Plano de Fraccionamiento D-1-87/2, dispuesta a favor de la firma "Ferán S.A.", mediante Decreto N° 283/89, con una superficie de Cuatro mil setecientos noventa y uno metros cuadrados (4.791 m²), en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2° - Reintegrar al Patrimonio del Estado Provincial, el lote cuya desafectación se dispone en el Artículo precedente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M. P. y T.

LICITACIONES

Organismo Nacional de Administración de Bienes

Licitación Pública

El Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Administración de Bienes, mediante Disposiciones Nros. 460/461/462 y 463, de fecha 11 de abril de 2001, dispuso: declarar desiertas las Licitaciones Públicas para la Venta de Inmuebles Nros. 251/00, 451/00, 452/00, 455/00, 461/00, 464/00, 466/00, 467/00, 468/00, 469/00, 470/00, 471/00, 472/00, 473/00, 484/00, 486/00, y aprobar el

llamado para Licitación Pública para la venta de los siguientes inmuebles:

Lic. N°	Expte.	Ubicación / Superficie / Estado de Ocupación		Base
073/01	2950/99	La Rioja: Sup. 490,59 m2 inmueble en buen estado, ubicado en calle J.F. Quiroga y prolongación Av. Rivadavia - Zonificación URI ocupado (3)	(2)	87.500,00

Valor y Lugar de Adquisición de Pliegos: \$ 20,00 c/u – Desde el día viernes 20 de abril de 2001 hasta el día miércoles 09 de mayo de 2001, de 10,00 a 15,00 horas en la Sede del ONABE, Avda. Dr. J.M. Ramos Mejía 1302 esq. Av. Del Libertador, Capital Federal - Gcia. Comercial 8° Piso; por Internet www.onabe.gov.ar o por e-mail: ventas@onabe.gov.ar. Solicitud de aclaraciones al pliego por parte de compradores y/o modificaciones por parte del ONABE: hasta el día jueves 03 de mayo de 2001, en el horario de 10,00 a 15,00, en la Sede del ONABE en días hábiles administrativos.

Fecha / Lugar de Presentación de Ofertas: el día jueves 10 de mayo de 2001, de 10,00 a 11,00 horas, en la Sede del Banco Ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda N° 660, Piso 6°, Capital Federal.

Fecha / Lugar de Apertura de Sobres: el día jueves 10 de mayo de 2001 a las 12,00 horas, en la Sede del Banco Ciudad de Buenos Aires, calle Esmeralda N° 660, 3° Piso, Capital Federal, ante Escribano Público.

Gastos a cargo del comprador: Comisión 3% +IVA, más gastos de comercialización.

(2) Ocupado: mayor información acerca de la ocupación y/o litigiosidad se encuentra contenida en los Pliegos de Bases y Condiciones.

(3) Financiación: consultar en Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Valor del Pliego: \$ 20,00 c/u.

Martín Caffarena

A/c. Gerencia de Venta de Inmuebles

C/c - \$ 1.200,00 - 24 y 27/04/2001

VARIOS

Nevado del Famatina S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Nevado del Famatina S.A." a la Asamblea Anual Ordinaria, a celebrarse el día 15 de mayo de 2001, a las 10 horas, en la Sede Social de la Sociedad, sito en Ruta Nacional N° 38 - kilómetro 413, La Rioja, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: 1 - Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2 - Consideración documentos, Art. 234° Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2000. 3 - Consideración

de la actuación del Directorio. 4 - Consideración de los honorarios percibidos por el Directorio. 5 - Elección Directores. El Directorio. Depósito de Acciones, de acuerdo a la Ley 19.550.

N° 01034 - \$ 189,00 - 10 al 27/04/2001

* * *

Carla Andrea Genri, D.N.I. N° 24.073.429, estado civil soltera, con domicilio en calle Chacabuco N° 429 - Planta Baja - Dpto. "F", B° Vivero Nacional de esta ciudad, avisa que vende y transfiere al Sr. Jorge Marcelo Romero Chacón, D.N.I. N° 18.059.393, estado civil casado, domiciliado en calle Santa Fe N° 1217 de esta ciudad, el 50% que le corresponde en el negocio de servicio de telecabinas, denominado "Telecabinas 20 de Mayo" que funciona en Avda. Iribarren N° 1123, B° 20 de Mayo de esta ciudad, libre de todo gravamen y deuda. En razón de la transferencia, dicho negocio deja de explotarse por la firma "Romero Chacón, Jorge Marcelo y Genri, Carla Andrea - Sociedad de Hecho" para continuar explotándose exclusivamente por la firma Jorge Marcelo Romero Chacón, en calidad de comerciante unipersonal. Los reclamos de ley en el domicilio de la vendedora. Edictos por cinco veces.

Carla Andrea Genri
D.N.I. N° 24.073.429

N° 01032 - \$ 200,00 - 10 al 27/04/2001

* * *

Gobierno de La Rioja
Ministerio Coordinador de Gobierno
Instituto de Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)
Ley 6.595 - Art. 7°

La Delegación del I.M.T.I. en Chilecito comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución N° 002/01 que disponga Area Bajo Procesamiento, por el término de 180 días, los inmuebles ubicados en B° El Parque de la ciudad de Chilecito, Dpto. Chilecito de la provincia de La Rioja, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte: calle Juan XXIII, al Sur: calle Gobernador Motta, al Este: Av. Tamberías del Inca, al Oeste: calle Manuel Belgrano. Firmado: Don Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo N. Rojo Luque
Director General I.M.T.I.

N° 01037 - \$ 150,00 - 17 al 24/04/2001

Gobierno de La Rioja
Ministerio Coordinador de Gobierno
Instituto de Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)
Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 225/01, que dispone Area Bajo Procesamiento, por el término de 180 días, los inmuebles ubicados en la localidad de Malligasta en el Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Picada límite con el campo común de Tilimuki, Sur: Picada límite con el campo de Anguinán, Este: Ruta de la Producción, y Oeste: Sucesión Martínez y Olmedo. Fdo. Dn. Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo N. Rojo Luque
Director General I.M.T.I.

N° 01044 - \$ 130,00 - 17 al 24/04/2001

* * *

Gobierno de La Rioja
Ministerio Coordinador de Gobierno
Instituto de Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)
Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 227/01, que dispone una prórroga de la situación "Area Bajo Procesamiento", por el término de 180 días, los inmuebles comprendidos dentro de los 2.500 m. hacia el Oeste y 5.000 m. al Este, al Norte y Sur desde la Plaza de la localidad de Antinaco, Dpto. Famatina, Pcia. de La Rioja. Fdo. Dn. Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo N. Rojo Luque
Director General I.M.T.I.

N° 01045 - \$ 113,00 - 17 al 24/04/2001

* * *

Asociación de Magistrados y Funcionarios
del Poder Judicial de la Provincia de La Rioja

CITACION

La Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de La Rioja, cita a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el

día lunes 30 de abril de 2001, a las 18:00 horas, en su Sede Social, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 - Asamblea Anual Ordinaria.
- 2 - Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3 - Lectura y consideración de Memoria, Balance e Inventario de Bienes del año 2000.
- 4 - Seguro de vida: Exposición de representantes de la Caja de Ahorro y de Banco Nación.
- 5 - Tratamiento de Convenio con Banco Nación sobre pago de sueldos por cajero automático.
- 6 - Elección autoridades de Mesa Ejecutiva.
- 7 - Elección de dos socios para refrendar el Acta.

Nota: Transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria a Asamblea sin conseguirse quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes (Art. 23° del Estatuto Social)

Dr. Carlos Nieto Ortiz

Presidente

Asociación Magistrados y Funcionarios
Poder Judicial Pcia. de La Rioja

Dra. Azucena del Carmen Sánchez

Secretaria

Asociación Magistrados y Funcionarios
Poder Judicial Pcia. de La Rioja

N° 01053 - \$ 130,00 - 20 y 24/04/2001

* * *

Gobierno de La Rioja

**Ministerio Coordinador de Gobierno
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 229/01, que dispone una prórroga de la situación "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días, los inmuebles comprendidos en la localidad de Angulos - Dpto. Famatina - provincia de La Rioja, desde la plaza de la localidad, 3 km. al Norte, 3 km. al Este, 5 km. al Oeste y 5 km. al Sur. Fdo. Don Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General I.M.T.I.

Eduardo N. Rojo Luque

Director General I.M.T.I.

N° 01049 - \$ 113,00 - 20 al 27/04/2001

Gobierno de La Rioja

**Ministerio Coordinador de Gobierno
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 230/01, que dispone una prórroga de la situación "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días, los inmuebles comprendidos en la localidad de San Pedro - Dpto. Castro Barros - provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General I.M.T.I.

Eduardo N. Rojo Luque

Director General I.M.T.I.

N° 01050 - \$ 113,00 - 20 al 27/04/2001

Gobierno de La Rioja

**Ministerio Coordinador de Gobierno
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución I.M.T.I. N° 231/01, que dispone una prórroga de la situación "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días, los inmuebles comprendidos en el distrito Guandacol - Dpto. Cnel. Felipe Varela - provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General I.M.T.I.

Eduardo N. Rojo Luque

Director General I.M.T.I.

N° 01051 - \$ 113,00 - 20 al 27/04/2001

* * *

Administración Federal de Ingresos Públicos

Edicto de Citación

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a los parientes de la agente Patricia María Díaz, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 21° del Convenio Colectivo

de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Agencia La Rioja, sita en 25 de Mayo 132, La Rioja. La Rioja, 16 de abril de 2001.

Dra. Carolina Isabel Zandri
Jefe Agencia La Rioja

N° 01052 - \$ 60,00 - 20 al 27/04/2001

REMATES JUDICIALES

Martillero Público Clelia López de Lucero
M.P. N° 93

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la autorizante, María Fátima Gazal, en autos Expte. N° 31.056-Letra B-Año 1997, caratulados: "Blanco, Rubén c/Carlos Silvestre Vega-Ejecución de Honorarios", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, Con Base, el día 04 de mayo de 2001, a horas 10,00, la que tendrá lugar en los Portales del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, los siguientes inmuebles con todo lo plantado, edificado, clavado y demás adherido al suelo que los mismos contengan, ubicados sobre acera Oeste de la Ruta Nacional N° 38 - ciudad - y que se identifican de la siguiente manera: Lote "do": ubicado en acera Este de calle Proyectada, y que mide: 10,85 m de frente al Oeste sobre calle Proyectada por 10,83 m de contrafrente, por 35,00 m en sus costados Sur y Norte, lo que hace una superficie total de 379,40 m², y linda: al Norte con Rodolfo V. Contreras y Otros, al Sur con lote "eb", al Este con lote "dp" y al Oeste con calle Proyectada. Matrícula Registral: C-14.253-Nomenclatura Catastral: Cir. 1-Sec. C-Manz. 54-Parcela "do", N° de Padrón: 1-38866. Gravámenes: el de este juicio y deudas fiscales. Base de Venta: \$ 2.077,92, el 80 % de su valuación fiscal. Lote "dp": ubicado en acera Oeste de calle Proyectada, y mide: 10,80 m de frente al Este por 10,83 m de contrafrente, por 35,00 m en sus costados Norte y Sur, lo que hace una superficie total de 378,52 m², y linda: al Norte con Rodolfo V. Contreras, al Sur lote "dq", al Este con calle Proyectada y al Oeste con lote "do". Matrícula Registral: C-14.254. Matrícula Catastral: Cir. 1-Sec.C-Manz. 54-Parcela "dp"-N° de Padrón: 1-38867. Gravámenes: los de este juicio y deudas fiscales. Base de Venta: \$ 2.077,92, el 80 % de la valuación fiscal. Lote "dq": ubicado en acera Oeste de calle Proyectada, y mide: 11,00 m de frente al Este por 11,00 m de contrafrente por 35,00 m en sus costados

Norte y Sur, lo que hace una superficie total de 385 m², y linda: al Norte con lote "dp", al Sur con lote "dr", al Este con calle Proyectada y al Oeste con lote "eb". Matrícula Registral: C-14.255. Matrícula Catastral: Cir. 1-Sec. C-Manz. 54-Parcela "dq". Gravámenes: el de este juicio y deudas fiscales. Base de Venta: \$ 2.106,00, el 80 % de la valuación fiscal. Lote "dr": ubicado en acera Oeste de calle Proyectada, y mide: 11,00 m de frente al Este por 11,00 m en su contrafrente, por 35,00 m en sus costados Norte y Sur, lo que hace una superficie total de 385,00 m², y linda: al Norte con lote "dq", al Sur con lotes "ds-du y dv", al Este calle Proyectada y Oeste con lote "ea". Matrícula Registral: C-14.256. Matrícula Catastral: Cir. 1-Sec. C-Manz. 54-Parcela "dr", N° de Padrón: 1-38869. Gravámenes: los de este juicio y deudas fiscales. Base de Venta: \$ 2.106,00, el 80 % de la valuación fiscal. Lote "ds": ubicado en acera Oeste de calle Proyectada, y mide 15,50 m de frente al Este por 15,50 m de contrafrente, por 20,00 m en sus costados Norte y Sur, lo que hace una superficie total de 310,00 m², y linda: al Norte con lote "dr", al Sur con lote "dt", al Este con calle Proyectada y al Oeste con lote "du". Matrícula Registral: C-14.257. Matrícula Catastral: Cir. 1-Sec. C-Manz. 54-Parcela "ds", N° de Padrón: 1-38870. Gravámenes: los de este juicio y deudas fiscales. Base de Venta: \$ 2.049,84, el 80 % de la valuación fiscal. Lote "dt": ubicado en acera Oeste de calle Proyectada esquina Proyectada acerca Norte, y mide: 12,67 m de frente al Este por 15,50 m de contrafrente, por 17,17 m de frente al Sur, por 20,00 m de contrafrente en una ochava de cuatro metros, lo que hace una superficie total de 306 m², y linda: al Norte con lote "ds", al Sur con calle Proyectada, al Este con calle Proyectada y al Oeste con lote "du". Matrícula Registral: C-14.258. Matrícula Catastral: Cir. 1-Sec. C-Manz. 54-Parcela "dt", N° de Padrón: 1-38871. Gravámenes: los de este juicio, embargo del ex - Banco de la Provincia de La Rioja en Liquidación y deudas fiscales. Base de Venta: \$ 2.414,88, el 80 % de la valuación fiscal. Lote "du": ubicado en acera Norte de calle Proyectada, y mide: 10,00 m de frente al Sur por 10,00 m de contrafrente, por 31,00 m en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de 310,00 m², y linda: al Norte con lote "dr", al Sur con calle Proyectada, al Este con lotes "ds-dt" y al Oeste con lote "dv". Matrícula Registral: C-14.259. Matrícula Catastral: Cir. 1-Sec. C-Manz. 54-Parcela "du", N° de Padrón: 1-388872. Gravámenes: los de este juicio, embargo del ex - Banco de la Provincia de La Rioja en Liquidación y deudas fiscales. Base de Venta: \$ 1.712,88, el 80 % de la valuación fiscal. Lote "dv": ubicado en acera Norte de calle Proyectada, y mide: 10,00 m de frente al Sur por 10,00 m de contrafrente, por 31,00 m en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de 310,00 m², y linda: al Norte con lotes "dr y ea", al Sur con calle Proyectada, al Este con lote "du" y al Oeste con lote "dx". Matrícula Registral:

C-14.260. Matrícula Catastral: Cir. 1-Sec. C-Manz. 54-Parcela "dv". N° de Padrón: 1-38873. Gravámenes: los de este juicio, embargo de ex - Banco de la Provincia de La Rioja en Liquidación y deudas fiscales. Base de Venta: \$ 1.712,88. Lote "dx": ubicado en acera Norte de calle Proyectada, y mide: 10,00 m de frente al Sur por 10,00 m de contrafrente, por 31,00 m en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de 310,00 m², y linda: al Norte con lote "ea", al Sur con calle Proyectada, al Este con lote "dv" y al Oeste con lotes "dy-dz". Matrícula Registral: C-14.261. Matrícula Catastral: Cir. 1-Sec. C-Manz. 54-Parcela "dx". Gravámenes: los de este juicio, embargo del ex - Banco de la Provincia de La Rioja en Liquidación y deudas fiscales. Base de Venta: \$ 1.712,88, 80 % de la valuación fiscal. Lote "dy": ubicado en acera Este de calle Proyectada esquina acera Norte de Proyectada, y mide: 12,67 m de frente al Oeste por 15,50 m de contrafrente, por 17,17 m de frente al Sur por 20,00 m de contrafrente, con una ochava de cuatro metros, lo que hace una superficie total de 306,00 m², y linda: al Norte con lote "dz", al Sur con calle Proyectada, al Este con lote "dx" y al Oeste con Proyectada. Matrícula Registral: C-14.262. Matrícula Catastral: Cir. 1-Sec. C-Manz. 54-Parcela "dy". N° de Padrón: 1-388875. Gravámenes: los de este juicio, embargo del ex - Banco de la Provincia de La Rioja en Liquidación y deudas fiscales. Base de Venta: \$ 2.414,88, el 80 % de la valuación fiscal. Los inmuebles se encuentran desocupados. El comprador abonará en el acto, el 20 % del precio final de venta de cada uno de los lotes, más la Comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Los títulos se encuentran en Secretaría "B" de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas en los presentes autos, a los efectos de que sean examinados por quienes lo deseen. Los bienes serán entregados en las condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después del remate. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. La Rioja, Secretaría, 23 de abril de 2001.

María Fátima Gazal

Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 001063 - \$ 500,00 - 24/04 al 04/05/2001

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma A. Mazzucchelli, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del

extinto Ramón Antonio Quiroga Jorquera o Ramón Antonio Quiroga, mediante edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a partir de la última publicación en autos Expte. N° 5293 - Letra "Q" - Año 1999, caratulado: "Quiroga Jorquera, Ramón A. - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 14 de diciembre de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 01012 - \$ 45,00 - 06 al 24/04/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por la Secretaría "B" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Felipa Lidia Romero Vega, para comparecer en los autos Expte. N° 5.776 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Romero Vega, María Felipa Lidia - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 06 de marzo de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 01013 - \$ 45,00 - 06 al 24/04/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría a cargo de la Prosecretaria, Sra. Marta Fátima Gazar, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de la extinta Marqueza Solana Yacente Vda. de Corzo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 33.381 - "Y" - Año 2001, caratulados: "Yacente Vda. de Corzo, Marqueza Solana - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 29 de marzo de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 01015 - \$ 38,00 - 06 al 24/04/2001

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Don César Ponciano Butel, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 7135 - Letra "B" - Año 2000, caratulados: "Butel, Ponciano César - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, marzo de 2001. Dr. José Luis Magaquián - Juez de Cámara, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria. La Rioja, 26 de marzo de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01017 - \$ 45,00 - 06 al 24/04/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos 5729 - "G" - 2000, caratulados: "González Boix, María del Pilar c/Luis Antonio González Acosta - Divorcio Vincular", citan, emplazan y corren traslado de la demanda al Sr. Luis Antonio González Acosta, quien deberá comparecer a estar a derecho y contestar la misma en el perentorio plazo de veinte días, bajo apercibimiento de nombrar en su representación al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. Fdo. Dr. José Luis Magaquián - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01021 - \$ 50,00 - 06 al 24/04/2001

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Mercedes Arturo Díaz, a comparecer en los autos Expte. N° 33.312 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "Díaz, Mercedes Arturo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de

quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 04 de abril de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01025 - \$ 45,00 - 10 al 27/04/2001

El Sr. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de María Fátima Gazal, en autos Expte. N° 33.298 - Letra "C" - Año 2000, caratulado: "Castro, Magdalena Ester - Sucesorio", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Magdalena Ester Castro, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 29 de marzo de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01030 - \$ 45,00 - 10 al 27/04/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás E. Nader, Secretaría Civil, hace saber por cinco veces que la señora Blanca Lía Barros Reyes de Barbosa, ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 1506 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Barros Reyes de Barbosa, Blanca Lía c/Micaela Quintero de Barros y Otros s/Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en la localidad de Anillaco, departamento Castro Barros, provincia de La Rioja, conforme a las medidas, linderos y superficie que se detallan, ubicado sobre callejón comunero con salida a calle Salta, entre calle Corrientes y calle Chaco, y cuyas medidas son: partiendo desde el punto A, con orientación hacia el punto cardinal Norte, un segmento (AB) que mide treinta y ocho metros con ochenta centímetros (38,80 m) hasta llegar al punto B; desde este punto B, parte en dirección Este, un tramo (BC) que alcanza los ciento sesenta y tres metros con sesenta centímetros (163,70 m) hasta tocar el punto C; desde este punto C, parte en dirección Sur, un segmento (CD) que mide veinte metros (20,00 m) hasta tocar el punto D; desde este punto D, desde donde parte una línea recta en dirección Oeste, (DE) de doce metros con treinta centímetros (12,30 m) de extensión hasta llegar al punto E; desde este punto E, parte con dirección ligeramente

hacia el Sudeste, un tramo (EF) de dieciséis metros con setenta y dos centímetros (16,72 m) hasta tocar el punto F; desde este punto F, parte en dirección Oeste, una línea recta (FA) de ciento cincuenta y cinco metros con veintiséis centímetros (155,26 m) hasta tocar el punto de partida A. El predio descrito con antelación encierra una superficie libre de cinco mil novecientos noventa y dos metros cuadrados con veintiocho centímetros cuadrados (5.992,28 m²). El inmueble linda al Norte: con Oscar Ramón Navarro, Justo Santiago Navarro; al Sur: Ernesto Antonio Orellana; al Este: con Justo Navarro y más terreno de la usucapiente, y al Oeste: pasaje comunero. Toda la descripción responde al Plano de Mensura, cuya Nomenclatura Catastral es: Parcela 7: 0304-1033-007, N° de Padrón: 3-04899. Parcela 8: 0304-1033-008, N° de Padrón: 3-01956. Parcela 22: 0304-1033-022, N° de Padrón: 3-05432. Parcela 23: 0304-1033-023, N° de Padrón: 3-04323. Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IV - Sección: A - Manzana: 33 - Parcelas: 7, 8, 22 y 23. El Plano de Mensura fue aprobado por Disposición N° 013537, de fecha veinte (20) del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, actualización N° 014123, de fecha 24 de octubre del año dos mil, en cuyo apartado "observaciones", dice: "La parcela mensurada a la que se le otorga la Nomenclatura Catastral Dpto. 3, Circ. IV, Sec. A, Mz. 33, Parc. 25, se superpone en forma total con las parcelas 7, 8, 22 y 23, inscriptas en la Dirección Provincial de Catastro y Dirección General de Ingresos Provinciales a nombre de: Micaela Quintero de Barros, Parc. 8; Sixto Julio Quintero, Parc. 22; Luis Antonio Quintero, Parc. 23, y Lucía del Tránsito Contreras, Parc. 7, no posee datos de dominio. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 01028 - \$ 300,00 - 10 al 27/04/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo del Autorizante, de la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, hace saber por cinco (5) veces que los Sres. Juan Fanor del Moral y Daniel Aníbal del Moral han iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. 945 - Letra "D" - Año 1997, caratulados: "Del Moral, Juan Fanor y Otro s/Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en Aminga, departamento Castro Barros, provincia de La Rioja, que se individualiza de acuerdo a las medidas, linderos y superficie que se detalla a continuación: "que partiendo desde el punto A,

una línea que recorre en dirección Norte de 130,10 m hasta tocar el punto B; desde este punto B, avanza otra con dirección Este de 74,67 m hasta tocar el punto C; desde este punto C, parte una línea recta que se orienta hacia el Sur de 136,69 m hasta tocar el punto D; desde este punto D se desprende un segmento ligeramente orientado hacia el Noroeste que alcanza los 47,17 m hasta tocar el punto E; desde este punto E, una línea que levemente inclinada parte hacia el Sudoeste de 28,17 m hasta tocar el punto de partida A, encerrando una superficie libre de nueve mil ochocientos metros cuadrados con trece centímetros cuadrados (9.800,13 m²). El inmueble que se pretende usucapir linda al Norte: Karte S.A., al Sur: callejón público, al Este: Suc. Pedro Antonio Romero, y al Oeste: Suc. Azzalini Hnos. Matrícula Catastral: 0303-2024-015, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III - Sección B - Manzana 24 - Parcela 15 - Padrón N° 3-03439. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 22 de diciembre de 2000.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 01029 - \$ 160,00 - 10 al 27/04/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco veces que el Sr. Enrique Ciriaco Rivero ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. N° 33.291 - Letra "R" - Año 2000, caratulados: "Rivero, Enrique Ciriaco - Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en esta ciudad Capital que se identifica con Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01; C.: 1 - S.: B - M.: 317 - P.: "e", que totaliza una superficie de 1.262,27 m², lindando al Norte, Este y Oeste con la propiedad de Benigno Benjamín Quinteros, y al Sur con la calle Coronel Arenales, con las siguientes medidas: al Norte: 14,01 m, al Este: 90,00 m, al Oeste: 90,00 m, y al Sur: 14,04 m. Aprobado por la Dirección General de Catastro que lleva el número de Disposición 013868 de fecha 29/05/2000. Asimismo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 06 de abril de 2001.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 01031 - \$ 82,00 - 10 al 27/04/2001

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, cita y emplaza por el término de quince días a contar de la última publicación, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Marciano Javier Chanampa e Inés Angélica Romero, bajo apercibimiento de ley, en autos: "Chanampa, Marciano Javier y Otra - Sucesorio", Expte. N° 5428 - "Ch" - 2000, por ante Secretaría "B" del Tribunal. Secretaría, 05 de setiembre de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01033 - \$ 38,00 - 10 al 27/04/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Carlos Enrique Vergara, para comparecer en los autos Expte. N° 25.709 - Letra "V" - Año 2001, caratulados: "Vergara, Carlos Enrique - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 29 de marzo de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01036 - \$ 45,00 - 17/04 al 04/05/2001

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaria "A", hace saber por cinco veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos caratulados: "Flores, Emilia del Carmen s/Información Posesoria", Expte. N° 25.466 - Letra "F" - Año 2000, sobre un inmueble rural ubicado en el "Paraje El Secadal", departamento Sanagasta, que se identifica con Nomenclatura Catastral: 4-02-50-041-815-289, con una superficie de 9.766,48 m² (nueve mil setecientos sesenta y seis metros con cuarenta y ocho centímetros), que linda: al Norte: sucesión Antonio del Carmen Flores, Sur: Eladio Nicolás Flores, Este: sucesión Manuel Andrada (hoy sucesión de Antonio del Carmen Flores) y Ruta Nacional N° 75, y Oeste: Río de Los Sauces. Cítese a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble a contestar el traslado y/o estar a derecho dentro de los diez días

posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de marzo de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01043 - \$ 90,00 - 17/04 al 04/05/2001

* * *

La Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber que en los autos caratulados: "Barrionuevo, Fausto Nicolás y Waldina Nicolasa Córdoba de Barrionuevo s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 5.442, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho - Art. 342° - inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. El presente deberá publicarse por cinco veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente. Secretaría, 31 de agosto de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01054 - \$ 45,00 - 20/04 al 08/05/2001

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria "N° 2" a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 8994 - Año 2000 - Letra "M", caratulados: "Martínez, Ramón Teófilo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia a que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.) Chilecito, marzo 27 del 2001.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 40,00 - 20/04 al 08/05/2001

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "A", a cargo de la Dra.

Marcela S. Fernández Favaron, cita a los herederos y legatarios del extinto Nemesio Norberto Moreno, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, en los autos Expte. N° 33.509 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Moreno, Nemesio Norberto - Sucesorio". Líbrese del pago a la ocurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 30 de octubre de 2000.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

S/c. - \$ 38,00 - 20/04 al 08/05/2001

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita a los herederos y legatarios de los extintos, Sra. Gregoria Bernarda Vera de Bustamante y Sr. Luciano Miguel Bustamante, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y córresele traslado de los presentes por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 6.963 - Letra "V" - Año 2000, caratulado: "Vera de Bustamante, Gregoria B. y Otro - Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la ocurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 03 de abril de 2001.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 - 20/04 al 08/05/2001

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, por la Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Ismael Paredes, para comparecer en los autos Expte. N° 33.382 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Paredes, Juan Ismael - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 05 de abril de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01057 - \$ 45,00 - 20/04 al 08/05/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, ha ordenado publicar edictos por cinco (5) veces a fin de citar, emplazar, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 33.286 - Letra "A" - Año 2001, caratulados: "Allendez, Olga Mercedes - Sucesorio Ab Intestato", a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Olga Mercedes Allendez, dentro del término de quince (15) días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, que se tramitan por ante este Tribunal.

Secretaría, 11 de abril de 2001.-

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01055 - \$ 45,00 - 20/04 al 08/05/2001

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 7.378 - Letra "S" - Año 2001, caratulados: "Servicios Integrados del Norte S.A. - Inscripción de Disolución de Sociedad", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que en Asamblea realizada con fecha 27-12-00, la totalidad de los socios de la firma "Servicios Integrados del Norte S.A." han resuelto disolver la mencionada sociedad.

Secretaría, 18 de abril de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01056 - \$ 32,00 - 24/04/2001

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", y la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 7266 - "V" - Año 2000, caratulados: "Viñas Santa Rita S.A. - Inscripción de Contrato Social", han ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que los señores Daniel Hugo Rodríguez, argentino, D.N.I. 12.584.154, clase 1958, profesión ingeniero, casado, domiciliado en calle Los Ranchos 1010 del distrito Chacras de Coria, Dpto. Luján de Cuyo, Pcia. de Mendoza; Adrián Sergio Iturbe, argentino, D.N.I. 14.311.973, clase 1962, agrimensor, casado, domiciliado

en calle pública sin número, Manzana 918, casa A, Barrio Jardín Norte de esta ciudad, mediante Escritura Pública 72, de fecha 06 de abril de 2000, han constituido una Sociedad Anónima denominada "Viñas Santa Rita S.A.", con domicilio en Felipe Varela s/n°, Barrio Jardín Norte de esta ciudad de La Rioja. Que su duración se fija en 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Que su objeto social es realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la república o del extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: mediante la explotación de actividades vitivinícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, oleaginosas y pasturas que impliquen la realización de cultivos permanentes y la producción de sus frutos, ya sean para la faz comercial o destinada a la industrialización. La habilitación de tierras incultas y explotación de aquellos cultivos promovidos por las leyes especiales. Forestación y refrigeración mediante la explotación de plantaciones nuevas o ampliación de las existentes, montes naturales o artificiales, por cuenta propia o de terceros, así como también el pago por derecho de monte. La actividad ganadera en todas sus etapas, comprendiendo hacienda vacuna, lanar, caprina, caballar, porcina y establecimiento de granjas, explotación de tambos, cabañas, efectuar invernadas cruzas y mejoramiento de razas, con utilización directa o indirecta de inseminación artificial. b) Industriales: mediante la fabricación, industrialización, transformación, manufactura, elaboración y utilización de productos y subproductos derivados de actividades vitivinícolas, agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, químicas y agroquímicas. Podrá efectuar la construcción, instalación y remodelación de equipos y establecimientos fabriles, frigoríficos, secaderos y acoplamiento destinado a la fabricación y comercialización de los productos y subproductos enumerados en este artículo. c) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, distribución, representación, intermediación, comisión, consignación y permuta de productos y subproductos derivados de actividades vitivinícolas, agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, químicas y agroquímicas. d) Mandatos, Representaciones y Servicios: mediante la representación y ejecución de toda clase de mandatos y representaciones, en forma directa o indirecta, a particulares, empresas privadas o mixtas, públicas, nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o descentralizadas del país o del extranjero vinculadas a su actividad, facturando y percibiendo por tales prestaciones, en todos los aspectos, cualquier tipo de remuneración en las distintas formas o modalidades que supongan los mismos. Podrá igualmente efectuar sus prestaciones mediante su presentación en licitaciones y/o concursos privados o públicos del país y del extranjero, aceptando y ejecutando las adjudicaciones que tuvieren lugar en las condiciones estipuladas en cada caso. e) Exportadora e Importadora: de los productos derivados en las actividades detalladas anteriormente. Que su capital social es de Pesos Doce Mil (\$ 12.000), representado por 120 acciones de \$

100 cada una, nominativas y no endosables, ordinarias, clase A, con derecho a 5 votos por acción. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año y el Directorio queda integrado por: Presidente: Daniel Rodríguez, Vicepresidente: Adrián Sergio Iturbe. Secretaría, 17 de abril de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Público de Comercio

N° 01058 - \$ 260,00 - 24/04/2001

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", hace saber por tres (3) veces que los Sres. María del Carmen González de Rivera Michea y Pedro Filadelfo Rivera Michea han iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. 17.466/01, caratulados: "González de Rivera Michea María del Carmen y Otro s/Información Posesoria", para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en calle San Martín esq. Santa Rosa de esta ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, tiene una superficie total de 397,38 m2 y sus linderos son: al Norte linda con Olga Miller, al Sur linda con calle Santa Rosa, al Este linda con Dilio Lázaro Chanampe y al Oeste linda con calle San Martín. Su Nomenclatura Catastral es: Circ. I, Secc. "A", Manz. 60, Parc. u. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Chilecito, La Rioja, 06 de abril de 2001.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 01059 - \$70,00 - 24/04 al 04/05/2001

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", hace saber por tres (3) veces que los Sres. Blanca Longa Luna de Dávila y Rafael Fernando Dávila, han iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 17.480/01, caratulado: "Luna Vda. de Dávila, Blanca Longa y Otro s/Información Posesoria", para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en calle Libertad N° 149 de la ciudad de Chilecito, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, tiene una superficie total de 484,82 m2; al Norte linda con Nélide Fredes de Mazzei, Antonio Aníbal Mazzei, al Sur linda con Dávila

de Ledo, Carmen, al Este linda con calle Libertad y al Oeste linda con Centro Polivalente de Arte "Prof. Roberto Trasobares. Su Nomenclatura Catastral es: Circ. I, Sección A, Manzana 49, Parcela i. Cuenta con plano de mensura aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 014267 del 27 de diciembre de 2000. Asimismo, se cita con carácter especial a los señores Milagro Rivero de Dávila y Rosario Dávila de Sánchez y/o sus herederos y a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, La Rioja, 10 de abril de 2001

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 01060 - \$ 80,00 - 24/04 al 04/05/2001

* * *

La Sra. Juez Subrogante del Juzgado de Paz Letrado de la Iida. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Elda C. Díaz, en los autos Expte. N° 9.072/2001, caratulados: "Mercado, Marta Elizabeth – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al acervo hereditario de la causante Mercado, Marta Elizabeth, para que comparezcan a estar a derecho en los autos referenciados dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense por el término de cinco (5) días. Dr. Mario Emilio Masud, Secretario.

Chilecito, cuatro de abril de dos mil uno.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 01061 - \$ 45,00 - 24/04 al 11/05/2001

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", cita y emplaza por cinco veces a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Manuel Gustavo Díaz, en los autos Expte. N° 25.357-D-00, caratulados: "Díaz, Manuel Gustavo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 20 de marzo de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01062 - \$ 38,00 - 24/04 al 11/05/2001

EDICTO DE MINAS

Edicto de Cantera

Titular: "Talamuyuna S.R.L." - Expte. N° 12 - Letra "T"- Año 2000. Denominado: "Talamuyuna I". Departamento: Capital de esta provincia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 30 de marzo de 2000. Señora Directora: Este Departamento procedió a graficar la Delimitación del Area de acuerdo a las coordenadas aportadas por el titular; quedando la misma ubicada en zona libre con una superficie de 29 ha - 3.710,10 m2 fuera del área no concesible para extracciones de áridos y demás sustancias de la tercera categoría, en el departamento Capital de esta provincia. La graficación definitiva del presente pedimento estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353° del Código de Minería. Dirección General de Minería, La Rioja, 11 de setiembre de 2000.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por la Razón Social "Talamuyuna S.A.", de mineral de áridos de la tercera categoría, ubicada en el departamento Capital de esta provincia, de conformidad a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 4845/86. 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en un diario o periódico de circulación en la provincia, y fíjese cartel aviso en la cabecera del Departamento de ubicación del yacimiento, en Receptoría de Rentas y Destacamento Policial, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposición por el término de sesenta (60) días a partir de la última publicación. 3°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial y diario, bajo apercibimiento de Ley. 4°) De forma:... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Dr. Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01022 - \$130,00 - 10, 17 y 24/04/2001